



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2019 - Año del centenario del nacimiento de Eva María Duarte de Perón

### Resolución

**Número:**

**Referencia:** Rescate Anticipado de Rescate de Letras del Tesoro

---

**VISTO** la RESOL-2019-117-GDEBA-SSFIMEGP, la RESOL-2019-256-GDEBA-TGP, la RESOL-2019-121-GDEBA-SSFIMEGP, la NO-2019-36596374-GDEBA-SSFIMEGP, y

### CONSIDERANDO:

Que por RESOL-2019-11-GDEBA-TGP se aprobó el Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019, que establece los términos generales del mismo, por un monto máximo de hasta Valor Nominal pesos diecinueve mil ochocientos sesenta y dos millones (VN \$19.862.000.000) o su equivalente en otras monedas;

Que el artículo 1° inciso v) de la mencionada resolución prevé que las letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada;

Que por RESOL-2019-117-GDEBA-SSFIMEGP se establecieron los términos y condiciones financieras para la emisión del Décimo Tramo del Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019;

Que por RESOL-2019-256-GDEBA-TGP se emitió con fecha 30 de septiembre de 2019, el Décimo Tramo del Programa de Emisión de Letras del Tesoro para el Ejercicio 2019 por un monto total de Valor Nominal pesos un mil seiscientos diecinueve millones cincuenta y cuatro mil quinientos setenta y ocho (VN \$1.619.054.578);

Que por el artículo 1° de la resolución mencionada en el considerando anterior, se emitieron letras a descuento, denominadas “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta (30) días con vencimiento el 31 de octubre de 2019”, por Valor Nominal pesos ochocientos sesenta y siete millones ochocientos treinta y nueve mil novecientos ochenta y seis (VN \$867.839.986);

Que por el artículo 2° de la resolución antes menciona, se emitieron letras a descuento, denominadas “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 29 de noviembre de 2019” por Valor Nominal pesos doscientos cuarenta y siete millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos treinta y cinco (VN \$247.558.735);

Que finalmente por el artículo 3° de la resolución citada, se emitieron letras con cupón de interés, denominadas “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintitrés (123) días con vencimiento el 31 de enero de 2020” por Valor Nominal pesos quinientos tres millones seiscientos cincuenta y cinco mil ochocientos cincuenta y siete (VN \$503.655.857);

Que los artículos 1° inciso z), 2° inciso z) y 3° inciso b’) de la RESOL-2019-117-GDEBA-SSFIMEGP y los artículos 1° inciso a’), 2° inciso a’) y 3° inciso c’) de la RESOL-2019-256-GDEBA-TGP, establecen que las Letras podrán ser rescatadas total o parcialmente en forma anticipada, conforme el procedimiento que se establezca mediante Resolución de la Subsecretaría de Finanzas a dictarse a tales efectos;

Que en virtud de lo anterior, el Subsecretario de Finanzas del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires dictó la RESOL-2019-121-GDEBA-SSFIMEGP, para establecer el procedimiento de rescate voluntario para las Letras del Tesoro emitidas en el Décimo Tramo y los términos generales del mismo;

Que la instrumentación del procedimiento de rescate mencionado, se realizó en el Mercado Abierto Electrónico Sociedad Anónima (M.A.E.) a través de su sistema de transacciones electrónicas denominado SIOPEL, conforme las normas dictadas por dicho Mercado en materia de concertación, registro y liquidación de las operaciones con Letras;

Que el artículo 2° de la RESOL-2019-121-GDEBA-SSFIMEGP autoriza a la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público a: publicar el llamado a licitación pública de rescate, especificar el tipo de licitación pública mediante subasta por indicación de precio, establecer el horario límite de admisión de ofertas, recepcionar las ofertas recibidas desde el M.A.E., establecer la variable de corte, elaborar el ordenamiento y el listado con un detalle de los importes en valores nominales y efectivos a ser rescatados, pudiendo, de corresponder, realizar asignaciones por prorrateo;

Que conforme al artículo 4° de la resolución antes mencionada, la Dirección Provincial de Deuda y Crédito Público se encuentra facultada a ampliar los montos a ser rescatados, así como a declarar total o parcialmente desierta la licitación pública según se determine;

Que conforme al artículo 5° de la resolución referida, la Subsecretaría de Finanzas por NO-2019-36596374-GDEBA-SSFIMEGP, conformó la adjudicación e informó a la Tesorería General de la Provincia el resultado de la licitación pública de rescate;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones establecidas en la Ley de Administración Financiera y el Sistema de Control de la Administración General del Estado Provincial N° 13767 y su Decreto Reglamentario N° 3260/08.

Por ello,

**EL TESORERO GENERAL**  
**DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Disponer el rescate anticipado de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a treinta y un (31) días con vencimiento el 31 de octubre de 2019”, emitidas por el artículo 1° de la RESOL-2019-256-GDEBA-TGP, por la suma de Valor Nominal pesos veintidós millones quinientos mil (VN \$22.500.0000), a un valor de Pesos veintidós millones doscientos cuarenta y ocho mil (\$22.248.000).

**ARTÍCULO 2º.** Disponer el rescate anticipado de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a sesenta (60) días con vencimiento el 29 de noviembre de 2019”, emitidas por el artículo 2º de la RESOL-2019-256-GDEBA-TGP, por la suma de Valor Nominal pesos ochenta mil (VN \$80.000), a un valor de Pesos setenta y cinco mil trescientos setenta y cuatro con 40/100 (\$75.374,40).

**ARTÍCULO 3º.** Disponer el rescate anticipado de las “Letras del Tesoro de la Provincia de Buenos Aires en pesos a ciento veintitrés (123) días con vencimiento el 31 de enero de 2020”, emitidas por el artículo 3º de la RESOL-2019-256-GDEBA-TGP por la suma de Valor Nominal pesos quinientos mil (VN \$500.000) a un valor de Pesos quinientos mil (\$500.000).

**ARTÍCULO 4º.** Registrar, comunicar a la Contaduría General de la Provincia, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA. Cumplido, archivar.